



DESTINATARIO:

Comité de Empresa del PAS Laboral

ASUNTO:

Propuesta ante CE 27 octubre de 2017

PROPUESTA DE MODIFICACION REGLAMENTO DE CE

Al amparo del Art. 13 del Reglamento interno de CE del PAS Laboral de la UCO, se propone la modificación del citado reglamento en lo referente a la documentación, de manera que en completo, y no sólo la lista de los documentos generados y recibidos por el Comité de Empresa (entradas y salidas), sea enviada de forma telemática a los miembros del mismo, o en su defecto entregada en papel, con antelación suficiente o al menos junto con la convocatoria de reunión en la que se vayan a referenciar, sin menoscabo a la prudencia y al respeto legal sobre la protección de datos.

En cualquier caso manteniendo el ya acordado derecho a ser consultados en presencia del secretario por todos los miembros del Comité de Empresa.

PROPUESTA SOBRE CATEGORIAS Y TRABAJO EN SUPERIOR CATEGORIA

Al amparo del Art. 17 (Trabajos en diferente categoría) de nuestro convenio colectivo, nos manifestamos que determinas categorías en distintos servicios de la Universidad realizan funciones de categorías de nivel superior. Esta es la base de que aprovechando la negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, se trasladasen propuesta al Equipo de Gobierno para no caer en la ilegalidad o en el incumplimiento del nuestro convenio.

En este sentido, se han recibido en el seno del CE manifestaciones tanto a nivel particular como a través de la empresa para tratar casos concretos de trabajadores de la Universidad por este asunto.

Algunos servicios están estructurados en unidades funcionales, reconocidas de hecho aunque no de derecho y que son hechas públicas a través de los distintos medios de difusión de la Universidad para su conocimiento y buena prestación del servicio a los grupos de interés y tienen reconocida la figura de un responsable, tan consolidada que así lo identifican los usuarios, y en las que recaen de forma tácita funciones que la Universidad reconoce y aprovecha, quedando documentada muchas de estas funciones.

Es conocido el caso de los Encargados de Equipo y Coordinadores en servicios como Conserjerías, con turno de mañana y de tarde. Es menos conocido el caso de responsables de áreas funcionales de la Unidad Técnica, pero no son los únicos.

En términos generales, el Artículo 16 de nuestro convenio define las correspondientes categorías profesionales, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos profesionales (se recogen en el Anexo II del presente Convenio) e indica que las

funciones asignadas a la distintas categorías profesionales, en ningún caso podrán ir en menoscabo de la cualificación profesional del trabajador

Hay trabajadores que desde hace tiempo poseen titulación académica de grado superior al del puesto que desarrollan, con la característica adicional de ser específica del servicio donde se prestan las funciones, sin embargo no ha habido un reconocimiento pero si un aprovechamiento funcional de sus destrezas, lo que produce menoscabo de la cualificación profesional del trabajador. A muchos de estos trabajadores se le exigen funciones correspondientes a categorías superiores.

De la misma manera es demostrable la colaboración, suplencia y sustitución del Responsable del Servicio, del que se depende y ante el que son responsables; así lo reconoce la Universidad en acuerdos como los cierres de instalaciones indicando la presencia de un titulado en el caso de la Unidad Técnica.

Por parte de la Universidad se ha fomentado desde hace años la responsabilidad e iniciativa en el puesto y la participación de los trabajadores en orden a la mejora del servicio, pero no se ha promovido la profesionalización y promoción de determinados trabajadores que reúnen los requisitos y realizan las funciones, evitando, por consecuencia, adecuar las plantillas para lograr un mayor y mejor nivel prestacional en los trabajadores, si bien se entiende que la Universidad sí lo ha logrado en orden a la mejora del servicio público.

Todo ello nos lleva a proponer que se solicite a la Universidad el reconcomiendo del trabajo de determinados trabajadores en superior categoría con todo lo que ello implica y la convocatoria con carácter urgente e inaplazable de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo estipula la legislación vigente y el Convenio Colectivo.

PROPUESTA SOBRE COBERTURA DE VACANTES Y EVENTUALIDADES EN LAS ÁREAS DONDE EXISTA LISTA DE LLAMAMIENTO DE FORMA INMEDIATA

Ante la evidencia de puestos de trabajo que no vienen siendo cubiertos por la Empresa sin que se justifique, aun existiendo bolsa de trabajo para los mismos, proponemos que con carácter urgente e inaplazable se proceda a la cobertura de todas las situaciones existentes.

En consonancia con los anterior, se propone que el listado de altas y bajas que envía la Empresa, no sean únicamente las contractuales, que se incluya adicionalmente las altas y bajas correspondientes a IT, permisos, licencias, etc. para un mejor seguimiento de la cobertura de vacantes y eventualidades.

Representación de CSI·F en CE del PAS Laboral